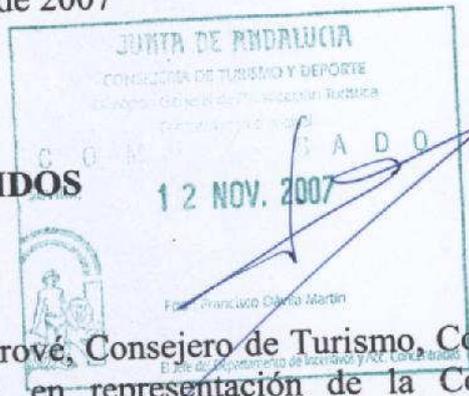




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO "MONTES ORIENTALES".

En la ciudad de Sevilla, a 27 de marzo de 2007

REUNIDOS



De una parte:

el Excmo. Sr. D. Sergio Moreno Monrové, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4/2007, de 10 de febrero, por el que se le designa para tal cargo y en el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra:

la Iltna. Sra. D^a. Concepción Moreno Alfaro, Presidenta del Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales, según acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Corporación de fecha 21 de julio de 2005.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto,



EXPONEN

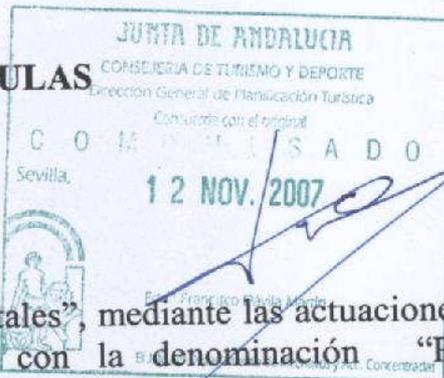
Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se atribuye a la misma la competencia exclusiva en materia de turismo, viene desarrollando, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la condición turística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo planes, programas y normas para la modernización de la industria turística y su adecuación a las tendencias de la demanda.

Que el Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales, en virtud de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio, que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Que ambas partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la zona, basada en criterios de sostenibilidad económica, social y medioambiental, precisa aumentar la calidad de su medio urbano y natural y la de sus servicios públicos, así como ampliar y mejorar su oferta complementaria y de nuevos productos poniendo en valor nuevos recursos, adaptándose así a las exigencias de la demanda y a lograr la desestacionalización de la actividad turística.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA: Objetivos

El Plan Turístico “Montes Orientales”, mediante las actuaciones a que dará lugar, según el estudio con la denominación “Plan de Dinamización Turística de los Montes Orientales de Granada”, recogido en el Anexo I se propone conseguir los siguientes objetivos:

- Recuperación, acondicionamiento y puesta en valor del patrimonio monumental, natural, arqueológico, etnológico y cultural de la comarca.
- Creación y habilitación de recursos y productos turísticos de la comarca
- Mejora de la señalización turística.

Las actuaciones correspondientes a la primera anualidad del plan quedan recogidas en el Anexo II de este documento y las siguientes se determinarán de conformidad con lo estipulado en su cláusula quinta, siguiendo las propuestas contenidas en el citado estudio.

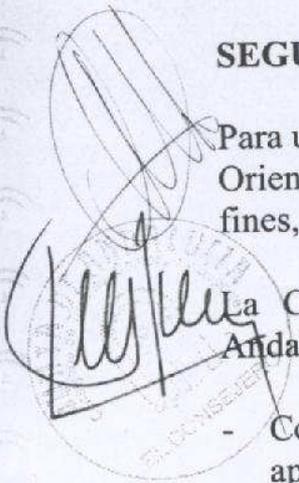
SEGUNDA: Compromisos de las partes firmantes

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan Turístico “Montes Orientales”, dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía:

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de la Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales de Granada que sintonicen con los objetivos del plan.

El Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales:



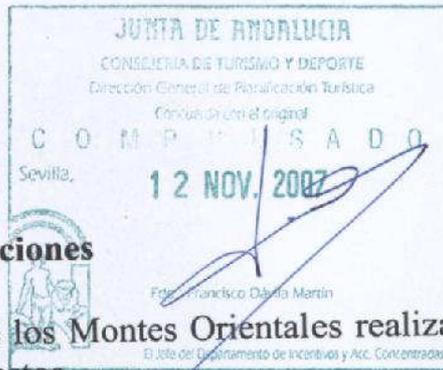
- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del plan entre la población y agentes turísticos de la zona, así como de la importancia e interés de la actividad turística en sí.
- Velar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de sus poblaciones, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.

COMERCIO Y DEPORTE
 Sevilla, 12 NOV 2007

TERCERA: Cuadro de financiación

Las actuaciones a llevar a cabo en el marco del presente convenio se valoran en **CUATRO MILLONES, NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO EUROS (4.998.935€)** y se financiarán conjuntamente por las Administraciones Públicas que suscriben este convenio, correspondiendo el 60% a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el 40% restante a el Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales, con el siguiente cuadro de aportaciones:

PERIODO ADMINIST.	2007 1ª anualid.	2008 2ª anualid.	2009 3ª anualid.	2010 4ª anualid.	TOTAL
Consej. Turismo, Com.y D	1.310.315€	651.409€	546.981€	490.656€	2.999.361€
Consorcio Montes Orientales	483.288€	577.352€	488.243€	450.691€	1.999.574€
TOTALES	1.793.603€	1.228.761€	1.035.224€	941.347€	4.998.935€



CUARTA: Régimen de las aportaciones

El Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales realizará su aportación con cargo a sus presupuestos.

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía se efectuará con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 0115000100 76609 75B 6 del ejercicio 2007 y la de años sucesivos con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

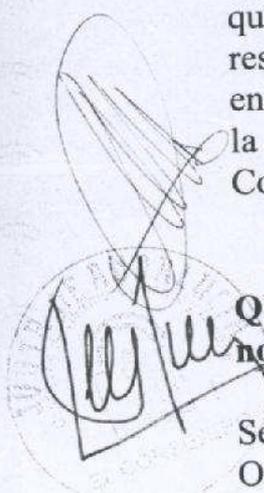
Dicha aportación se efectuará de la siguiente manera: en la primera anualidad, el 75% a la firma del convenio; en las sucesivas, el 75% tras la aprobación de las actuaciones por la Comisión de Seguimiento del Plan; el 25% restante tras la justificación documental de las inversiones correspondientes a cada anualidad.

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se abonarán al Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales, quien procederá a ingresarlas, junto con las propias, en una cuenta restringida, mediante la cual se financiarán las actuaciones contenidas en el Anexo II al presente convenio y las aprobadas posteriormente por la Comisión de Seguimiento, pudiendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tener acceso a sus movimientos.

QUINTA: Comisión de Seguimiento: atribuciones, composición y normas de funcionamiento

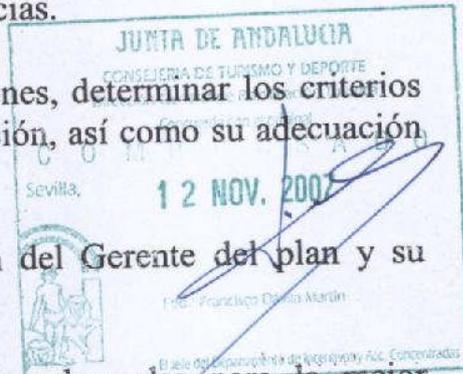
Se creará una Comisión de Seguimiento del Plan Turístico Montes Orientales, para una mejor gestión del convenio y como órgano mixto de vigilancia y control, que tendrá además las siguientes atribuciones:

- Aprobar las actuaciones a llevar a cabo en cada anualidad, excepto las correspondientes a la primera, cuya aprobación se produce con la firma del presente convenio, y se incorporan como anexo II a éste. La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la



cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones y proyectos siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de las actuaciones, **determinar los criterios para su realización y verificar la ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.**
- Participar, en el proceso de selección del Gerente del plan y su propuesta de nombramiento.
- Adoptar las medidas que estime más **adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.**
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Acordar, de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, destinar dichos remanentes a la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o a la aplicación de nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones complementarias.
- Acordar, a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- Dirigir la labor de la Gerencia, autorizar y verificar sus gastos.



[Handwritten signature]

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

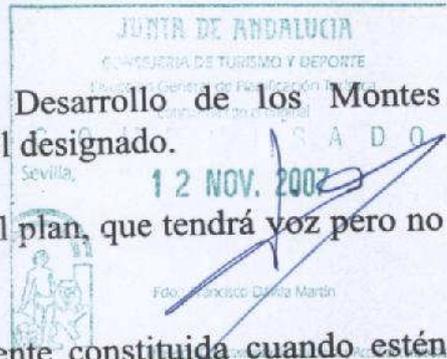
- Estará formada por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, que será el Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Granada.
- Un funcionario de la citada Dirección General, designado por su Director General.
- Un funcionario de la citada Delegación Provincial que designe el titular de ésta.

Por parte del Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales: el Presidente y un vocal por él designado.

Como Secretario actuará el Gerente del plan, que tendrá voz pero no voto.



- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las Administraciones firmantes del convenio, requiriéndose, en todo caso, la presencia de su Presidente y Secretario o la de las personas que los sustituyan. Los sustitutos del Presidente serán el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o el funcionario de la citada Dirección General. El sustituto del Secretario de la Comisión será la persona que designe el Presidente del Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales a tal efecto.

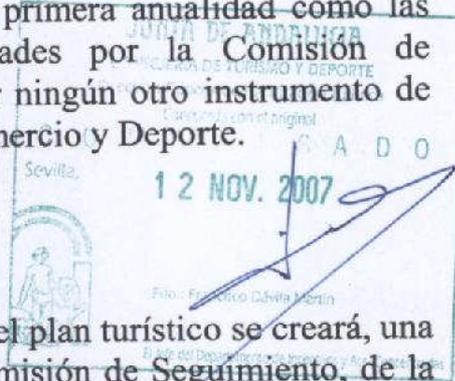
- En el caso de ausencia de cualquiera de los otros miembros de la Comisión de Seguimiento, estos mismos designarán a su sustituto.

- La Comisión podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesarios, especialmente al Gerente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, quienes tendrán voz pero no voto. De dicha invitación se dará cuenta, con carácter previo, a las partes en el presente convenio.

- La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, trimestralmente, previa fijación por éste último del orden del día.

- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por mutuo acuerdo de las Administraciones firmantes.

Las actuaciones aprobadas tanto para la primera anualidad como las aprobadas para las siguientes anualidades por la Comisión de Seguimiento no podrán cofinanciarse por ningún otro instrumento de fomento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.



SEXTA: Gerencia

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el plan turístico se creará, una Gerencia como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento, de la que dependerá funcionalmente.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del plan.
- La difusión del mismo.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el plan.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las partes representadas en el convenio.
- La Secretaría de la Comisión de Seguimiento del plan.
- Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Seguimiento por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- La elaboración de informes de seguimientos intermedio y final, sin perjuicio de aquellos que se puedan solicitar en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, la contratación de la Gerencia corresponderá a el Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales, bajo los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad. La contratación será con cargo a los fondos del plan.



SÉPTIMA: Ejecución y justificación

La ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio corresponderá a el Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales, así como su justificación documental que deberá realizarse al término de la anualidad ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. El periodo de ejecución y justificación de la primera anualidad será de dos años a contar desde la firma del presente convenio y el del resto de las anualidades será de un año a contar desde la aprobación de las actuaciones por la Comisión de Seguimiento.

Dicha justificación se hará mediante la presentación de los siguientes documentos:

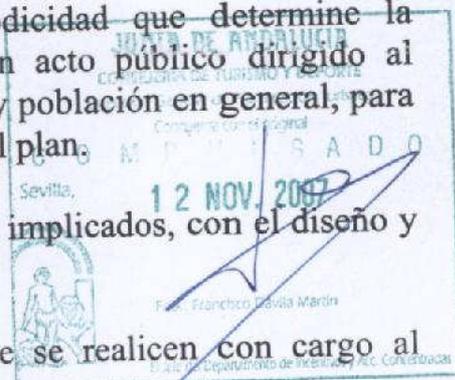
- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos planteados.
- Un informe escueto por cada proyecto llevado a cabo: objeto y contenido, empresa adjudicataria, sistema de adjudicación e inversión realizada.
- Un informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.
- Un certificado de haberse registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Un certificado del Interventor de las obligaciones reconocidas imputadas a cada uno de los proyectos ejecutados.
- Un certificado del Secretario de la Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales de Granada de la realización de los proyectos, consignando sus importes, con el Visto Bueno del Presidente de dicha institución.
- Las facturas o certificaciones finales de obra, según proceda, en originales o mediante copias autenticadas conforme a la ley, que justifiquen las inversiones realizadas.



OCTAVA: Difusión del Plan

Con el objeto de lograr una mejor difusión y conocimiento del plan, tanto entre la población local como entre los visitantes y, por tanto, facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

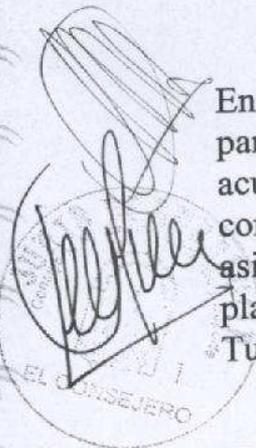
- Edición de un tríptico, para su difusión entre residentes y visitantes, sobre la existencia del Plan Turístico, con sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizará al menos una edición por cada anualidad.
- Una sesión informativa, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del plan.
- Paneles en los accesos a los municipios implicados, con el diseño y texto que se acuerde.
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del plan, en todo o en parte.



En todas las publicaciones y materiales gráficos, financiadas total o parcialmente con el presupuesto del plan, se incluirá la leyenda que se acuerde, así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio y el logotipo turístico de Andalucía. Dicha imagen deberá, asimismo, figurar en toda convocatoria de presentación pública del plan, a la que será invitado un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

NOVENA: Duración, causas de resolución y efectos

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta en relación con la ampliación del plazo de ejecución y justificación.. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en



conocimiento de la otra parte al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

La resolución tendrá como efecto el reintegro a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de los fondos por ella aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, regulador del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de resolución del presente Convenio, con restitución de la aportación ya efectuada, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha restitución, en su caso, deberá ser efectuada por el Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales.

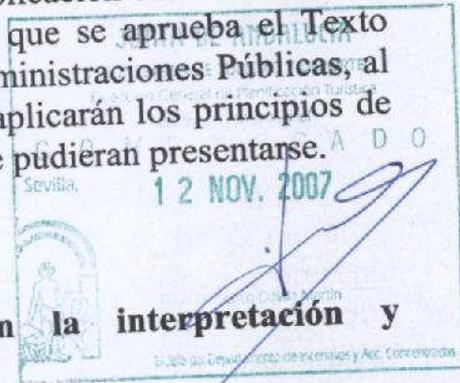
DÉCIMA: Régimen jurídico y responsabilidad patrimonial.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título V, Capítulo II de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En particular, en concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las

actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales como entidad responsable de dicha ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1.c). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

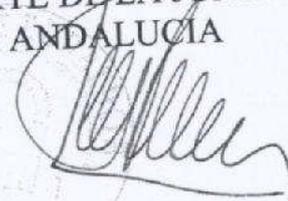


UNDÉCIMA: Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

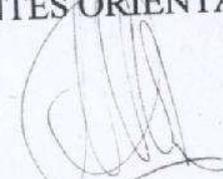
Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

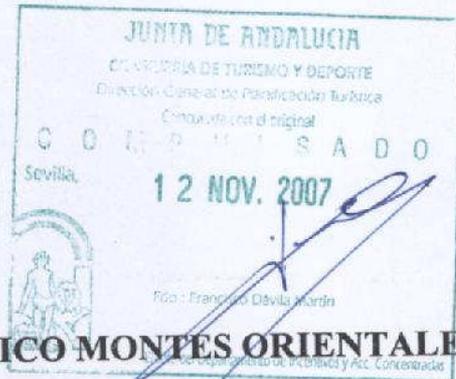
EL CONSEJERO DE
TURISMO, COMERCIO Y
DEPORTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA


Sergio Moreno Monrové

LA PRESIDENTA DEL
CONSORCIO PARA EL
DESARROLLO DE LOS
MONTES ORIENTALES


Concepción Moreno Alfaro

ANEXO I



ESTUDIO DEL PLAN TURÍSTICO MONTES ORIENTALES



ANEXO II

ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ANUALIDAD DEL PLAN TURÍSTICO "MONTES ORIENTALES"

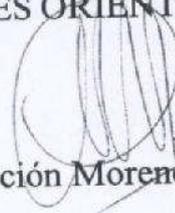
Actuación 1. Rehabilitación y puesta en valor turístico del Castillo de Montejícar (1ª Fase).....	110.364€
Actuación 2. Restauración y acondicionamiento del Castillo de Piñar (1ª Fase).....	201.291€
Actuación 5. Habilitación de la Cueva del Agua para su uso turístico (1ª Fase).....	1.220.566€
Actuación 11. Creación de un Centro de Interpretación del paisaje en Dehesas de Guadix (1ª Fase).....	185.382€
Gastos de Gerencia.....	40.000€
Gastos de Funcionamiento.....	6.000€
Gastos de Difusión.....	30.000€
TOTAL.....	1.793.603€

EL CONSEJERO DE TURISMO,
COMERCIO Y DEPORTE DE LA
LA JUNTA DE ANDALUCÍA



[Signature]
Sergio Moreno Monrové

LA PRESIDENTA DEL
CONSORCIO PARA EL
DESARROLLO DE LOS
MONTES ORIENTALES



Concepción Moreno Alfaro